

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

**SE SUSCRIBE**

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En Soria .....	Tres meses.....	3 75 Pesetas
	Seis .....	7 50 »
Fuera de la capital.	Un año.....	15 »
	Tres meses.....	4 »
	Seis .....	8 »
	Un año.....	16 »

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**COMISION PROVINCIAL DE SORIA.**

*Secretaría.—Ayuntamientos.*

«Vista la instancia formulada por D. Mariano Martínez Aguilar, Concejal electo del Ayuntamiento de Blocona en 5 de Agosto último, solicitando se le releve del citado cargo por tener otorgado un contrato con dicha Corporación municipal para la ejecución de las obras de construcción de un camino vecinal del referido pueblo a Beltejar, acompañándose copia del contrato dicho, en una de cuyas condiciones se hace constar que el Ayuntamiento se compromete a abonar al recurrente y otro señor por los trabajos que han de realizar en las mencionadas obras, la cantidad de 7.719 pesetas 45 céntimos, previas las formalidades legales.

Considerando que el señor Martínez, por la circunstancia expresada, se encuentra incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal, por ser de aquellas que comprende el número 4.º art. 43 de la ley Municipal, al establecer que no pueden desempeñar dichos puestos los que tengan parte directa o indirectamente en servicios, contrata o suministros dentro del término municipal respectivo por cuenta de su Ayuntamiento la provincia y el Estado; puesto que el individuo de que se trata ha de realizar dentro del municipio de Blocona el servicio a que se ha comprometido; vistos dichos preceptos legales y el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, esta Comisión, ha acordado acceder a los deseos del Sr. Martínez, relevando al mismo de la obligación de formar parte del Ayuntamiento de Blocona, para el que ha sido elegido Concejal.»

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos legales, y rogándole lo haga al interesado y al Ayuntamiento de Blocona, y ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial como dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Soria 1.º de Septiembre de 1923.—El Vicepresidente, Angel Carrillo.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

*Utilidades.—Circular.*

Los preceptos de la ley reguladora de la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, ordena en su art. 18 que las Corporaciones municipales deberán remitir a las Administraciones de Contribuciones de su respectiva provincia, dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

El incumplimiento de lo anteriormente indicado, autoriza a esta Administración para liquidar y cobrar el tributo tomando por base de liquidación la última presentada, llevando además consigo la imposición de las multas que determinan los artículos 23 y 26 de dicha ley, y que ya se les comunicaba en anteriores circulares, insertas en este periódico oficial; las que serán exigidas con todo rigor si en el plazo de cinco días no se da el debido cumplimiento a la presente circular.

Soria 10 de Septiembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones P. I., Victorio Vivar.

**INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

*Circular.*

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 10 del Estatuto del Magisterio, sobre el calendario escolar, los Sres. Maestros de esta provincia, se reunirán por secciones, y remitirán en el plazo de diez días al Inspector de su zona, la propuesta razonada del almanaque escolar, que ha de enviarse a la superioridad para su aprobación.

Los Sres. Alcaldes-presidentes de las Juntas locales, darán cuenta de esta circular a los Maestros de sus respectivos distritos.

Soria 8 de Septiembre de 1923.—El Inspector Jefe, Gervasio Manrique.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

D. Pedro Sainz de Baranda, Presidente de la Audiencia territorial de Burgos,

Hago saber por el presente: Que dentro del

plazo establecido por la regla 2.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907, han presentado en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia territorial, instancias solicitando los cargos anunciados de Jueces municipales en la provincia de Soria, los aspirantes que expresa la siguiente lista:

*Partido de Agreda*

- Aldehueta de Agreda.—D. Esteban Bonilla Aranda.
- Armejún.—D. Rufino Jiménez Rodríguez y D. Julián García Martínez.
- Beratón.—D. Daniel Ramos Villar.
- Borobia.—D. Manuel Vera Crespo, D. Saturni Barrera Barrera y D. Angel Crespo García.
- Cardejón.—D. Guillermo Uriel Gonzalo
- Castilruiz.—D. Pedro Alcántara Hernandez y D. Miguel Behamonte Bonilla.
- Cigudosa.—D. Alvaro Victor Izquierdo.
- Ciria.—D. Felix Martínez Blasco.
- Cueva de Agreda.—D. Francisco Sánchez Alonso.
- Dévanos.—D. Daniel Hernandez Martínez.
- Fuentestrún.—D. Luis García Tutor.
- Huertelas.—D. Felipe Fernández Fernández y D. Guillermo Heras Redondo.

*Partido de Almazán.*

- Aradas.—D. Diego Martínez Tabernero.
- Alentisque.—D. Tomás García de la Peña, D. Mariano Sanz García y D. Ignacio Martínez Gallego.
- Almazán.—D. Silverio Martínez de Azagra y D. Justo Sevilla Guillén.
- Andaluz.—D. Ricardo de Miguel Esteban.
- Brias.—D. Higinio Recadia Soria.
- Caltojar.—D. Indalecio Leal Gallego.
- Cañamaque.—D. Sandalio Martínez Sánchez y D. Alejandro Sánchez Martínez.
- Chéreoles.—D. Andres Jodra Peña.
- Fuentepinilla.—D. Francisco Medrado Martínez, D. Tomas Anton Pacheco, D. Santiago Soria Cedazo y D. Joaquin Manrique Hernandez.

La Revilla de Calatañazor.—D. Bernabé Soria García y D. Victor Cabrerizo del Amo.

*Partido de Burgo de Osma.*

- Alcoba de la Torre.—D. Ruperto Zayas Aguilera y D. Julián García Ortega.
- Alcozar.—D. Mariano Puenteadura del Amo, D. Francisco Aguilera Cabeza, D. Domingo Aparicio Puenteadura, D. Florentino Sans Juez y D. Victoriano Morales Romero.
- Alcubilla de Avellaneda.—D. Tomas Lucas Nieto.

Aleubilla del Marques.—D. Faustino Baidas Gonzalo y D. José Puebla Rubio.

Aldea de San Esteban.—D. José Hernando Molinero, D. Benedicto Molinero Miguel, don Laureano Pozo Anton y D. Fermin Olmos Martin.

Atauta.—D. Román Molinero Castro, don Andres Dorado Añenza y D. Teodosio Molinero Hernando.

Aytagas.—D. Santiago Aytagas Sanz y don Martin Poza Escribano.

Berzosa.—D. Bernardino Hernando Carro.

Bosigas.—D. Cándido Cabeza Conzález.

Boós.—D. Restituto Jiménez Maqueda.

Caracena.—D. Felipe Guerra Alonso y don Fabián Ibañez Lozano.

Carraescosa de Abajo.—D. Pablo Ibañez Sotillos.

Carraescosa de Arriba.—D. Matias Crespo Sotillos y D. Francisco Garcia Cardenal.

Casarejos.—D. Crispin Leonardo Martin, D. Manuel Peña Antón, D. Miguel Lopez Peña y D. Mariano Lopez Hernando.

Castillejo de Robledo.—D. Pedro Pinto Sanz, D. Faundo Miguel Sanz, D. Juan Bartolome Leal y D. Victoriano Hernando Cornejo.

Cuevas de Ayllon.—D. Nazario Morena Vicario, D. Francisco Morena Garcia, D. Maximo Sanz Vicente, D. Bernardino Yebes Sanz, don Pedro Vicente Morena, D. Angel Morena Sanz, D. Francisco Morena Vicario y D. Eustaquio Sanz Llorente.

Estepa de San Marcelino.—D. Felipe Sebastián Llorente, D. Pedro Moreno Lagunas, don Acasio Llorente Cámara, D. Lorenzo Ortega Peñalva y D. Valeriano Lopez Miguel.

Espejón.—D. Juan Ovejero Garcia, don Anastasio Garcia Ovejero, D. Zacarias Alcalde Garcia y D. Gonzalo Gallego Rubio.

Fresno de Caracena.—D. Aniceto Crespo Alcocoba, D. Leonardo Crespo Crespo, don Plácido Pedro Romano, y D. Higinio Pedro Pedro.

Fuentearmegil.—D. Luis Lucas Pozo, don Eustaquio Romero Romero, D. Santiago Cabrerizo Romero, D. Baltasar Ortega Cabrerizo y D. Manuel Lapoza Ortega.

Fuentecambrón.—D. Evaristo Garcia Hinojar, D. Teodoro Arrubia Sotillo, D. Conrado Molinero Crespo y D. Bernardo Garcia Abad.

Fuentecantales.—D. Francisco Aytagas Garcia.

Gormaz.—D. Simón Cristobal Palomar, don Pedro Palomar Soria y D. Anselmo Pascual Palomar.

Herrera.—D. Crispulo Pablo Moreno.

Hoz de Abajo.—D. Eugenio Cardenal Lozano, D. Benito Nuñez Lozano y D. Tomás Rico Antón.

Hoz de Arriba.—D. Manuel Cardenas Campanario.

Ines.—D. Gaspar Lopez Palomar, D. Segundo Garcia Nuñez, y D. Julian Garcia Crespo.

Langa de Duero.—D. Lucio Guerrero Ayllón, D. Juan Garrido Navas, D. Miguel Lanza Aranda y D. Vicente Arrabal Aleubilla.

Lodares.—D. Guillermo Pablo Arranz.

Madruédano.—D. Melitón Garcia Hernando Matanza.—D. Valeriano Aguilera Navas.

Miño de San Esteban.—D. Ildelfonso Peñalva Garcia, D. José Puente Garcia y D. Eusebio Martin Chicote.

Modamio.—D. Pedro Marcos Espeja, don Casimiro Mózas Bravo y D. Eugenio Ayuso Ayuso.

Montejo de Licerias.—D. Gumersindo Garcia Garcia.

Moreuera.—D. Antonio Lopez Martin.

Muriel de la Fuente.—D. Victoriano Antón Gomez, D. Lucas Garcia Nafria y D. Julian Delgado Antón.

Partido de Medinaceli.

Almaluez.—D. Pedro Vallano Pascual.

Arcos de Jalón.—D. Gregorio Monge Heras. D. Bruno Velasco Vallano, D. Epifanio Garcia Latorra y D. Gregorio Cid Molina.

Blocona.—D. Nicasio Lopez Vigil y don Roque Carrión Plaza.

Esteras de Medina.—D. Juan Duqui Gomez.

Iruecha.—D. Benito Bailón Ibañez.

Partido de Soria.

Abejar.—D. Balbino Torre Torre, D. Pedro Teresa Gomez, D. Anselmo Martin Camarero y D. Nicolas Pérez Torre.

Abión.—D. Daniel Soto Gomara, y D. Apolonio Sanz Moñia.

Alconaba.—D. Lorenzo Ciria Angulo.

Almajano.—D. Dionisio Loberas Rozas.

Almarza.—D. Dionisio Garcia Monge.

Almenar.—D. Ricardo Pedro Arribas y don Aniceto Mariano Esteban.

Arancón.—D. Inocente Hernandez Martin.

Cabrejas.—D. Esteban Garcia Arranz, don Victoriano Cabrejas Arranz, y D. Juan Garcia Manrique.

Calderuela.—D. Basilio Fernandez Asensio y D. Alejandro Asensio Lenguas.

Candilichera.—D. Santiago Muro-Mariscal, D. Román Llorente Asensio y D. Miguel Asensio Sacristan.

Canredondo.—D. Manuel Perez Nieto.

Cihuela.—D. Domingo Vergara Esteras.

Covalada.—D. Tomas Alvarez Alvarez, don José Fernandez Romero, D. Etlvino Pérez Vivo, D. Juan Manuel Rioja, D. Gregorio Martinez Blazquez y D. Antolin Garcia Lazaro.

Cubo de la Sierra.—D. Agustin Lamata Lamata.

Cubo de la Solana.—D. Isidoro Gomez Aguaron.

Cuellar de la Sierra.—D. Manuel Garcia Hernandez.

Duruelo.—D. Jacinto Hernando Pedro y D. Domingo José Garcia.

Fuentecantos.—D. Vicente Laseca Arnáiz.

Fuentelsaz.—D. Vicente Laseca Garcia, don Benito Fuentelsaz Ramirez y D. Indalecio Llorente Jiménez.

Fuentetoba.—D. Julian Miguel Pérez.

Gallinero.—D. Manuel Garcia Garcia, don Ursiolo de la Llana Miguel, D. Gregorio San Juan Cuesta y D. Marcos Zardoya Sanz.

Garray.—D. Juan Gómez Gonzalez y don Isaac Medina Garcia.

Lo que se hace público, para que en los quince días subsiguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse en la Secretaria de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, las observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Nota. Se hace constar, que como la mayor parte de los señores que se indican en la relación anterior no han presentado los documentos indispensables al expediente, que son certificación de nacimiento, de buena conducta y de residencia, se les previene que si no lo complementan en el plazo de quince días, con el reintegro correspondiente, incluso el de la instancia, se les tendrá por no presentados a los efectos oportunos.

Burgos 27 de Agosto de 1923.—P. O., Rafael Dorao.

Juzgados de primera instancia.

ALMAZAN.

D. Adrian Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por el Procurador D. Isidoro Santa Maria Garcia, en nombre y representación de D. Pablo Alfonso Chacobo, como representante legal de su esposa D.ª Teresa Piera y Miras, vecinos de Berlanga de Duero, se ha promovido expediente ante este Juzgado encaminado a inscribir a favor de dicha D.ª Teresa Piera y Miras, el derecho de dominio de la finca siguiente:

Término municipal de Berlanga de Duero.

Una casa señalada con el núm. 3 de la Plaza Mayor del pueblo de Berlanga de Duero, llamada de los Fueumayores, y compuesta de planta baja y dos pisos. con sus corrales, graneros y accesorios; que linda a la derecha entrando, Mariano Palacin; izquierda, Carolina Carazo, y espalda, calle de Arcedianos, Carolina Carazo y otros, lindando en la actualidad por la derecha entrando, casas de Mariano Palacin y de D. Arturo Cabillo y calle de los Leones; por la izquierda, casa de Carolina Carazo y calle de la Aldehuela, y por espalda, casa de Casimiro Sanchez, Pablo Huerta y otros.

Sobre dicha finca no pesa carga ni gravamen alguno, y fue adquirida por dicho D. Pablo Alfonso Chacobo, como representante legal de su esposa D.ª Teresa Piera y Miras, por escritura pública otorgada en Madrid con fecha veintidos de Mayo de mil novecientos veintidos, ante el Notario D. Camilo Avila y Fernandez de Henestrosa, de D. Arturo Alvarez Carazo, vecino de Berlanga de Duero.

En su virtud se convoca por segunda vez a las personas a quienes les pueda perjudicar la inscripción solicitada o que pudieran tener algún derecho real, para que en el término de ciento ochenta días a contar desde el veinte de Junio último, en que tuvo lugar la publicación del primer edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Almazán a veinticinco de Agosto de mil novecientos veintitres.—El Juez, Adrian Moreno Cuesta.—El Secretario judicial P. H., Lamberto Gutierrez Arcos.

REQUISITORIAS.

Moreno Sanchez, Venerando; hijo de Pedro y Prima, natural de Montenegro de Cameros (Soria), de estado soltero, profesión del comercio, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Montenegro de Cameros (Soria), encartado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de caballería Juez instructor de la Capitanía General de la 5.ª Región D. Luis Gonzalez Barreras, residente en Zaragoza, apercibido que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Zaragoza 28 de Agosto de 1923.—El Capitán Juez instructor, Luis Gonzalez Barreras.

Anuncios particulares.

OBREROS.—Se admiten para trabajar en las obras de la carretera de El Royo á Vinuesa, abonándose desde 4'50 á 5'50 pesetas de jornal.

Dirigirse al encargado de las obras, en Vinuesa.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS	100 gra-	50 gra-	10 gra-	5 gra-	Un	Un de-	Un cen-
		mos.	mos.	mos.	mos.	gramo.	cligrama.	tigramo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Azufre precipitado	»	»	1 50	0 50	0 25	»	»	»
Idem sublimado	»	0 50	0 25	»	»	»	»	»
Idem id. lavado	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Azul de metileno	»	»	»	»	3 75	1	0 25	»
<b>B</b>								
Balsamo anodino (tintura de opio jabonosa)	»	»	1 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem Arceo (ungüento Arceo. U. resina elemi)	»	»	0 75	0 25	»	»	»	»
Idem católico (tintura de hipericon vulneraria)	»	»	1 50	0 50	0 25	»	»	»
Idem de copaiba	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Idem Fioravanti (alcohol de trementina compuesto)	»	2 50	1 50	0 50	»	»	»	»
Idem Opedeloch liquido	»	1	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem id. sólido	»	1 75	1	0 25	»	»	»	»
Idem del Perú	»	»	4 50	1 25	0 75	0 25	»	»
Idem samaritano	»	1	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem de Tolú	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Idem tranquilo (aceite estramonio compuesto)	»	1 25	0 75	0 25	»	»	»	»
Belladona (hoja), polvo	»	»	»	0 25	»	»	»	»
Idem (raiz), id	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Bencina	»	0 50	0 25	»	»	»	»	»
Benjui (polvo)	»	»	»	0 25	1	0 25	»	»
Benzoato de amonio	»	»	»	1 50	2 50	0 75	0 25	»
Idem de guayacol (benzosol)	»	»	»	»	1	0 25	»	»
Idem de litio	»	»	»	1 75	1	0 75	0 25	»
Idem de mercurio	»	»	»	1 50	1	0 25	»	»
Idem de sodio (del benjui)	»	»	»	2	1 25	0 50	»	»
Benzonaftol	»	»	»	»	1 50	0 50	0 25	»
Betol	»	»	»	»	»	»	»	»
Bicarbonato de sodio	250 gramos, 0'75	0 25	»	»	»	»	»	»
Biborato de sodio, polvo (borato, tetraborato sódico)	»	1 75	1	0 25	»	»	»	»
Bicromato de potasio	»	1	0 50	0 25	»	»	»	»
Bitartrato de potasio, polvo (crémor tártaro)	»	1	0 50	0 25	»	»	»	»
Bol arménico	»	2	1 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem esterilizado (Bolus alba)	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Boldo (hojas)	»	»	0 75	0 25	»	»	»	»
Borraja (flor)	»	0 50	0 25	»	»	»	»	»
Brea de hulla lavada	»	0 50	0 25	»	»	»	»	»
Idem vegetal	»	»	»	»	2 50	0 75	0 25	»
Bromoformo	»	»	»	»	4 75	1 50	0 25	»
Bromural	»	»	»	1 25	0 75	0 25	»	»
Bromuro de amonio	»	»	»	»	1	0 25	»	»
Idem de alcanfor (alcanfor monobromado)	»	»	»	1 50	0 75	0 25	»	»
Idem de calcio	»	»	»	1 50	0 75	0 25	»	»
Idem de estroncio	»	»	»	1 25	0 75	0 25	»	»
Idem de potasio	»	»	»	»	4 75	1 50	0 25	»
Idem de quinina	»	»	»	1 25	0 75	0 25	»	»
Idem de sodio	»	»	»	0 75	0 50	0 25	»	»
Buehú (hojas)	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>C</b>								
Cacodilato de estrienina	»	»	»	»	8	0 75	0 25	»
Idem de guayacol	»	»	»	»	1 75	0 50	0 25	»
Idem de hierro	»	»	»	»	1 75	0 50	0 25	»
Idem de sodio	»	»	»	»	1 75	0 50	0 25	»
Cafeina	»	»	»	»	8 25	1	0 25	»
Calomelanos por el vapor	»	»	»	1	0 50	0 25	»	»
Canela de Ceilán (polvo)	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Canforato de piramidón	»	»	»	»	1 50	0 25	»	»
Canláridas (polvo)	»	0 25	»	»	»	»	»	»
Caña (rizoma)	»	»	»	»	»	»	»	»
Cápsulas de aceite ricino (núm. 6, de 3 a 5 gs.)	Seis cápsulas, 1'25; 1, 0'25	»	»	»	»	»	»	»
Idem de creosota	10 idem, 0'75	»	»	»	»	»	»	»
Idem de creosotal	10 idem, 1	»	»	»	»	»	»	»
Idem id. de sándalo	10 idem, 1	»	»	»	»	»	»	»
Idem id. de trementina	10 idem, 0'75	»	»	»	»	»	»	»
Idem de éter	10 idem, 0'75	»	»	»	»	»	»	»
Idem de eucaliptol	10 idem, 1	»	»	»	»	»	»	»
Idem de guayacol	10 idem, 1	»	»	»	»	»	»	»
Idem de ictiol	10 idem, 1	»	»	»	»	»	»	»
Idem de terpinol	10 idem, 1	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Carbón vegetal (uso externo)	»	»	1 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem idem medicinal (uso interno)	»	»	»	0 75	0 50	0 25	»	»
Carbonato de amonio (sesqui)	»	9	5 50	1 50	1	0 25	»	»
Idem (Sub) de bismuto	»	»	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem de calcio	»	»	5 50	1 75	1	0 25	»	»
Idem de creosota	»	»	»	2 50	1 50	0 50	0 25	»
Idem de guayacol	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Idem de hierro	»	»	»	2	1 25	0 25	»	»
Idem de litio	»	1	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem de magnesio	»	»	»	0 25	»	»	»	»
Idem de potasio	»	0 50	0 25	»	»	»	»	»
Idem de sodio cristalizado	500 gramos, 1'50	»	»	1	0 75	0 75	»	»
Cáscara sagrada (polvo)	»	»	»	»	»	»	0 50	»
Castóreo (polvo)	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Catecú (polvo)	»	»	»	»	»	»	»	»
Cebada perlada	»	0 50	0 25	»	»	»	»	»

4

TARIFA del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS Pesetas.	160 gra-	50 gra-	10 gra-	5 gra-	Un	Un de-	Un can-
		mos.	mos.	mos.	mos.	gramo.	cigramo.	tigramo.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cerato de carbonato de plomo (ungüento blanco de Rhasis) ...	"	"	0 75	0 25	"	"	"	"
Idem de esperma de ballena (col-crean).....	"	"	0 75	0 25	"	"	"	"
Idem fenicado .....	"	"	0 75	0 25	"	"	"	"
Idem Galeno .....	"	"	1	0 25	"	"	"	"
Idem laudanizado.....	"	"	1	0 25	"	"	"	"
Idem opiado.....	"	"	0 75	0 25	"	"	"	"
Idem Saturno.....	"	"	0 75	0 25	"	"	"	"
Idem simple.....	"	"	"	"	"	0 50	0 25	"
Cianuro de mercurio .....	"	"	"	"	"	0 50	0 25	"
Idem de potasio.....	"	"	0 75	0 25	"	"	"	"
Cieuta (polvo) .....	"	"	"	0 50	0 25	"	"	"
Cinabrio (polvo) .....	"	"	"	"	"	1	0 25	"
Cinamato de sodio.....	"	"	"	1 75	1	0 25	"	"
Citrato de bismuto .....	"	"	"	"	3 25	1	0 25	"
Idem de cafeína.....	"	"	"	1 25	0 75	0 25	"	"
Idem de hierro.....	"	"	"	1 25	0 75	0 25	"	"
Idem de id. y amonio.....	"	"	"	2 75	1 25	0 25	"	"
Idem de litio.....	"	"	"	3	1	0 50	"	"
Idem de magnesio.....	"	1 25	0 75	0 25	"	"	"	"
Idem de id. efervescente.....	"	"	1 75	0 50	0 25	"	"	"
Idem de sodio .....	"	"	"	"	2 50	0 75	0 25	"
Citrógeno.....	"	0 75	0 50	0 25	"	"	"	"
Clorato de potasio.....	"	"	"	0 50	0 25	"	"	"
Idem de sodio .....	"	"	"	0 75	0 50	"	"	"
Clorhidrofosfato de calcio .....	"	"	"	"	6 50	2	0 50	"
Clorhidrosulfato de quinina.....	"	"	1 75	0 50	0 25	"	"	"
Cloroformo .....	"	"	3 75	1 25	0 75	"	"	"
Idem anestésico.....	"	"	1 75	0 50	"	"	"	"
Idem gelatinizado.....	"	"	"	0 50	0 25	"	"	"
Cloruro de amonio .....	"	"	"	0 50	0 25	"	"	"
Idem de calcio (desecado) .....	"	"	"	"	10	3	0 50	"
Idem de cocaína .....	"	"	"	"	3 50	1 25	0 25	"
Idem de fenocola.....	"	"	"	1	0 50	0 25	"	"
Idem férrico.....	"	1 75	1	0 25	"	"	"	"
Idem líquido (solución de cloruro férrico) .....	"	"	"	1 50	1	0 25	"	"
Idem ferroso.....	"	"	"	"	"	5	1	0 25
Idem de heroína .....	"	"	"	1	0 75	0 25	"	"
Idem mercurio.....	"	"	"	1	0 75	0 25	"	"
Idem mercurioso precipitado.....	"	"	"	1	0 75	0 25	"	"
Idem id. por el vapor (calomelanos).....	"	"	"	"	"	3	0 75	0 25
Idem de morfina.....	"	"	"	"	"	8	1 25	0 25
Idem de pilocarpina.....	"	"	"	"	4 75	1 50	0 25	"
Idem de quinina (neutro o básico).....	"	1	0 50	0 25	"	"	"	"
Idem de sodio.....	"	"	"	"	"	"	9	1 25
Idem de yohimbina .....	"	"	"	0 50	0 25	"	"	"
Idem de zinc .....	"	"	"	0 50	0 25	"	"	"
Coca del Perú (hojas).....	"	"	"	"	0 50	0 25	"	"
Cochinilla (polvo).....	"	"	"	"	"	"	"	"
Cocimiento antiséptico simple.....	250 gramos, 2'50	1 25	"	"	"	"	"	"
Idem id. completo.....	250 idem, 2'50	1 25	"	"	"	"	"	"
Idem blanco gomoso.....	500 idem, 1'50	0 50	"	"	"	"	"	"
Idem id. diascordiado .....	500 idem, 2 25	0 75	"	"	"	"	"	"
Idem blanco de Sydenham (cocimiento de cuerno de ciervo).....	500 idem, 2'25	0 75	"	"	"	"	"	"
Idem de cebada compuesto (cocimiento pectoral).....	500 idem, 2'25	0 75	"	"	"	"	"	"
Idem emoliente.....	Un kilogramo, 2	0 25	"	"	"	"	"	"
Idem de quina y valeriana .....	500 gramos, 2'25	0 75	"	"	"	"	"	"
Cocimientos en general. (Véase adiciones).....	"	"	"	"	"	"	"	"
Codeína.....	"	"	"	"	"	3	0 75	0 25
Colargol .....	"	"	"	"	10	3	0 75	0 25
Colesterina .....	"	"	"	"	10	3	0 75	0 25
Colirio de Fernández.....	250 gramos, 1'75	1	0 75	"	"	"	"	"
Colodión .....	"	"	1 50	0 50	0 25	"	"	"
Idem elástico .....	"	"	1 50	0 50	0 25	"	"	"
Idem iodoformado .....	"	"	2 25	0 75	0 50	"	"	"
Colombo .....	"	"	"	0 50	0 25	"	"	"
Coloquintida (fruto, polvo) .....	"	"	"	"	0 50	0 25	"	"
Cólquico (semilla).....	"	"	"	0 75	0 50	0 25	"	"
Comprimidos de bicarbonato de sodio, núm. 25 .....	0 25	"	"	"	"	"	"	"
Idem de cáscara sagrada, núm. 25 .....	0 75	"	"	"	"	"	"	"
Idem de clorato de potasio, núm. 25 .....	0 25	"	"	"	"	"	"	"
Idem de oxicianuro de mercurio, núm. 10.....	De 0 50 gramos, 1'25	"	"	"	"	"	"	"
Idem de permanganato de potasio, núm. 10 .....	De 0 50 idem, 1	"	"	"	"	"	"	"
Idem de ruibarbo, núm. 25.....	0 75	"	"	"	"	"	"	"
Idem de sacarina, núm. 25 .....	De 0 02 gramos, 1'50	"	"	"	"	"	"	"
Idem de sublimado corrosivo, núm. 10 .....	De 0 50 idem, 1	"	"	"	"	"	"	"
Condurango.....	"	"	1 25	0 50	0 25	"	"	"
Convularia .....	"	"	"	"	0 50	0 25	"	"
Cofac.....	"	"	1	0 25	"	"	"	"
Coralina de Córcega.....	"	"	"	0 50	0 25	"	"	"
Cornezuelo de centeno (polvo reciente).....	"	"	"	"	1	0 50	"	"
Corteza. (Véanse sus nombres).....	"	"	"	"	"	"	"	"
Couso (polvo).....	"	1 25	0 75	0 25	"	"	"	"
Crémor soluble (tartrato de boro y potasio) .....	"	1	0 50	0 25	"	"	"	"
Idem tártrato, polvo (bitartrato de potasio) .....	"	1	0 50	0 25	"	"	"	"
Creolina.....	500 gramos, 2'50	1	0 50	0 25	"	"	"	"
Crepsota vegetal o de haya .....	"	"	"	1 25	0 75	0 25	"	"